

Señor:

JUEZ (4) CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA JHON ALEJANDRO LONDOÑO OSORIO

RAD: 470014003009-2017-00711-00

AMPARO CONDE RODRIGUEZ, de condiciones civiles ya conocidas dentro del proceso de la referencia, actuando en mi calidad de apoderada judicial demandante, por medio del presente escrito me permito aportar contrato de Cesión de Derechos Litigiosos de mi representada a favor de **KEVIN FABIAN PERALTA ALTAFULLA**.

Teniendo en cuenta lo anterior solicito respetuosamente se sirva **ACEPTAR LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS**.

ANEXOS:

- **CONTRATO DE CESION DE CREDITOS**
- **CERTIFICADO DE REPRESENTACION LEGAL DE PICHINCHA S.A.**
- **CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO DE BANCO PICHINCHA S.A.**

Sírvase señor Juez proceder de conformidad.

Atentamente,

AMPARO CONDE RODRÍGUEZ
C. C. 51.550.414 de Bogotá D.C.
T. P. 52.633 Del C. S. J.
K.M. 04-08-2023.

Ampero corde - Bwancopalk

CESION DE DERECHO LITIGIOSO A TITULO DE VENTA

Entre los suscritos a saber, **CARMEN LILIANA MARTIN PEÑUELA**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C. , identificada con cédula de ciudadanía número **52.111.907**, en su calidad de Representante Legal Suplente de **BANCO PICHINCHA S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido y con domicilio principal en Bucaramanga todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que para estos efectos se llamará **EL CEDENTE**, por una parte, y por la otra, **KEVIN FABIAN PERALTA ALTAFULLA CC. 1.129.583.312** quien para efectos de este contrato se denomina **EL CESIONARIO**, hemos convenido en instrumentar a través de este documento, la cesión del derecho litigioso que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, conforme con los siguientes

ANTECEDENTES

El **BANCO PICHINCHA S.A.** concedió un crédito al Señor **JHON ALEJANDRO LONDOÑO OSORIO ("EL DEUDOR")**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. **86.072.638** soportado en un Pagaré No **9270592**, que fue otorgado en blanco y con carta de instrucciones, constituyendo además el deudor prenda sin tenencia sobre el vehículo de placa **JDX-535** que se encuentra vigente. En consideración a la mora en el pago del crédito, **BANCO PICHINCHA S.A.**, diligenció el Pagaré atendiendo a las precisas instrucciones impartidas y formuló mediante apoderado, demanda ejecutiva para hacer valer su derecho en el crédito No. **9270592**; La demanda correspondió al Juzgado noveno 9 civil municipal de santa marta, Despachó que radicó el expediente bajo el No. **2017-00711** y emitió auto de mandamiento de pago el día 7 de febrero 2018. El mandamiento de pago fue notificado personalmente y en debida forma a la parte demandada, quien no propuso excepciones. Dentro del proceso ejecutivo se encuentra embargado el siguiente automotor:

Placa JDX-535 – CHEVROLET- LÍNEA SAIL – MODELO 2017 - COLOR: ROJO VELVET

gravado con prenda a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.**

CLAUSULADO

PRIMERO: BANCO PICHINCHA S.A. ("EL CEDENTE") transfiere al señor **KEVIN FABIAN PERALTA ALTAFULLA CC. 1.129.583.312 "EL CESIONARIO"** a título de venta, el derecho litigioso que se hace efectivo en el proceso anunciado en los **ANTECEDENTES**, junto con las garantías constituidas a su favor y todos los derechos y prerrogativas que puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDO: La cesión se realizará en virtud del pago efectuado por el **CESIONARIO** de la obligación contenida en el pagaré **3331574**, suma que el **CEDEnte** ha recibido a entera satisfacción y con la que procederá al pago del crédito que se identifica en sus archivos con el número **3331574** y del que es titular **EL DEUDOR** demandado.



Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ



TERCERO: Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros, de la solvencia económica de **DEL DEUDOR** demandada y/o cualquier otro obligado, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad alguna por el crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por la situación jurídica o material de la garantía prendaria, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del proceso.

CUARTO: Que de conformidad con el texto del título valor base de la ejecución y las garantías prendarias constituidas para este proceso, **EL DEUDOR** aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito cobrado ejecutivamente hiciera el acreedor a favor de un tercero.

QUINTO: Cualquier obligación tributaria, así como cualquier gasto o costa de cualquier índole que se cause con ocasión de esta venta corre por cuenta de **EL CESIONARIO**. Además se precisa que cualquier pasivo pasado, presente o futuro derivado de los vehículos gravados con prenda a favor de **EL CEDENTE**, sea por impuestos, contribuciones, o de cualquier otro origen, así como gastos por auxiliares de la justicia a título de honorarios y/o, gastos de bodegaje, gastos de secuestre y/o de cuentas por él asumidas, corresponde a **EL CESIONARIO**, lo mismo que cualquiera otra que se cause con ocasión de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

SEXTO: Que **EL CEDENTE** se obliga por intermedio de su apoderado, a presentar al Juzgado de conocimiento este contrato para que sea reconocido **EL CESIONARIO** como su sucesor procesal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 del CGP, sin que se configure de ninguna manera Litisconsorcio alguno. Queda autorizada **KEVIN FABIAN PERALTA ALTAFULLA CC. 1.129.583.312 "EL CESIONARIO"**, a sustituir a **BANCO PICHINCHA S.A.** en el proceso a que se ha hecho referencia en los antecedentes.

Para constancia se firma por las partes, en dos ejemplares del mismo tenor y valor el catorce (14) del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

EL CEDENTE



Carmen Liliana Martin Peñuela
C.C. 52.111.907
Representante Legal Suplente
BANCO PICHINCHA S.A.
Nit. 890.200.756-7

EL CESIONARIO



CC.1.129.593.312
KEVIN FABIAN PERALTA ALTAFULLA
EL CESIONARIO

"Aprueba: Gerardo Hernandez Huertas- director de recuperación"
"Realizado por Lizeth Daniela Carvajal Buitrago -Abogada supervisora"



7 NOTA DE PAI DOCUMENTAL
7 D. BARRA DOCUMENTACIÓN

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ NOTARIO 48 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., COMPARECÍO:

MARTIN PEÑUELA CARMEN LILIANA

CON: C.C.52111907

Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

Firma registrada

BOGOTÁ D.C. 2023-07-27 12:00:31

5363-0f98e020

HUELLA



ixsv1
Verifique estos datos en
www.notariaenlinea.com



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 12034

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el tres (3) de agosto de dos mil veintitres (2023), en la Notaría séptima (7) del Círculo de Barranquilla, compareció: KEVIN FABIAN PERALTA ALTAFULLA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1129583312 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



12034-1

314eb4e8ab

03/08/2023 09:29:42

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información CESION DE DERECHOS LITIGIOSO A TITULO DE VENTA .



RAFAEL MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ
Notario (7) del Círculo de Barranquilla , Departamento de Atlántico
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: 314eb4e8ab, 03/08/2023 09:29:52



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4643928656640137

Generado el 17 de julio de 2023 a las 11:25:41

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO PICHINCHA S.A.

NIT: 890200756-7

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2516 del 03 de octubre de 1964 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER). bajo la denominación INVERSIONES Y FINANZAS S.A.

Escritura Pública No 4385 del 13 de noviembre de 1972 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A.

Escritura Pública No 363 del 14 de febrero de 1980 de la Notaría 1 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 1227 del 20 de mayo de 1998 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 3137 del 08 de octubre de 2009 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Resolución S.F.C. No 2150 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación BANCO PICHINCHA S.A.

Escritura Pública No 1166 del 28 de abril de 2011 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). protocoliza su conversión en banco bajo la denominación BANCO PICHINCHA S.A El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Bucaramanga, pero por decisión de la Junta Directiva, podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del País o del exterior.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F.C. 767 del 20 de mayo de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: El gobierno y administración inmediatos de la Sociedad están a cargo de un Presidente nombrado por la Junta Directiva quien será el Representante Legal. El Presidente tendrá, aparte de las facultades y deberes que temporalmente le delegue o le asigne la Junta Directiva, las siguientes: 1. Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas, con facultades para novar, comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. No obstante, requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantía del acto de transacción, compromisos o desistimientos e igual o superior a la suma de DOCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES (USDS 250,000) calculados utilizando la tasa representativa del

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4643928656640137

Generado el 17 de julio de 2023 a las 11:25:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización. 2. Dirigir los negocios de la sociedad, dentro de las normas y orientaciones que dicte la Junta Directiva. 3. Celebrar o ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la Sociedad. No obstante requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para: (I) transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantía del acto de transacción, compromiso o desistimiento sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (II) la celebración de todo acto o contrato, cuando la cuantía sea igual o superior a la suma de UN MILLON DE DOLARES (USD \$ 1.000.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización. En todo caso, el Presidente deberá informar posteriormente a la Junta Directiva sobre la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (III) la constitución de gravámenes sobre los activos de la sociedad cualquiera que sea su cuantía; (IV) la adquisición o enajenación de bienes inmuebles (V) la suscripción de pagarés, letras de cambio, contratos de mutuo, y/o demás documentos de deuda a que haya lugar, destinados a documentar créditos de tesorería, cuando la cuantía individual sea igual o superior a la suma de QUINCE MILLONES DE DOLARES (USD\$15.000.000), DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se celebre la respectiva operación de tesorería y/o se deba solicitar la correspondiente autorización; y (VI) el otorgamiento de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de las sociedades matrices, filiales y subsidiarias y de terceros. 4. Tomar las medidas que reclamen la conservación y seguridad de los bienes de la sociedad e impartir las órdenes y tomar las medidas que exija la buena marcha de la Sociedad. 5. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Sociedad, así como todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad. 6. Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o su destino. 7. Crear los empleos necesarios para el funcionamiento de la sociedad, asignarles funciones y fijar salarios. En desarrollo de esta facultad, el Presidente podrá establecer dentro de la Estructura Organizacional de la Sociedad las Vicepresidencias que considere necesarias en orden asegurar el adecuado funcionamiento de la misma. 8. Nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados cuya designación y remoción legalmente no correspondan a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva, así como resolver sobre las renunciaciones y licencias de los mismos. 9. Nombrar apoderados especiales. 10. Aprobar el establecimiento de sucursales o agencias en el país y designar sus gerentes o directores. 11. Presentar a la Junta Directiva el balance mensual de prueba y suministrarle toda la información que ésta solicite en relación con la Sociedad. 12. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario y mantenerla informada del curso de los negocios. 13. Presentar a la Asamblea General el balance de cada ejercicio con su estado de pérdidas y ganancias junto con su informe y los comprobantes y documentos correspondientes. 14. Convocar a la Asamblea General de Accionistas en los casos previstos en la ley o en los Estatutos o cuando lo solicite la Junta Directiva o un número plural de accionistas que representen el 25% de las acciones suscritas de la Sociedad. 15. Sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los numerales uno y tres del artículo 47 de estos Estatutos, el Presidente podrá comprometer a la Sociedad ante el Banco de la República de Colombia hasta por la cuantía máxima establecida en las disposiciones legales y o reglamentarias vigentes para el momento en que se requiera hacer uso de las facultades aquí conferidas, para efectos de la gestión de Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL) del Banco de la República de Colombia. el Presidente queda facultado para suscribir los formularios, certificaciones y demás documentos que se hagan necesarios para formalizar las operaciones de Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL) y para delegar en funcionarios de la Sociedad las facultades que en esa materia específica de Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL) estime necesarias, así como la facultad de suscribir el endoso de los títulos de contenido crediticio que transfieran al Banco de la República de Colombia para efectos de la obtención de los mencionados Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL)(Escritura Pública 3.250 del 24/08/2017 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.) ARTICULO 48. El Presidente definirá la estructura organizacional de la Sociedad, y en tal virtud, podrá crear y/o definir las Vicepresidencias que considere necesarias para el adecuado funcionamiento de la misma. Los Vicepresidentes podrán ser suplentes del Presidente. En tal carácter, los Vicepresidentes reemplazarán al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus funciones estarán limitadas a las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4,5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, pudiendo ejercer así mismo las facultades y funciones

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4643928656640137

Generado el 17 de julio de 2023 a las 11:25:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

que les sean delegadas por el Presidente; todo lo anterior, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que deben prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo de éste, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de sus cargos. Los Vicepresidentes tendrán, además de las funciones propias que le señale el Presidente, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la Sociedad con las limitaciones establecidas, en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, con las limitaciones establecidas en el numeral 1 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 49. La Sociedad tendrá un Secretario, con las siguientes funciones: 1. Actuar como Secretario de la Sociedad, de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.Llevar el libro de registro de accionistas. 3. Autenticar con su firma los títulos y demás documentos de la Sociedad.4. Tramitar la correspondencia y atender los archivos de la Empresa. 5. Las demás que le asignen la Junta Directiva y el Presidente. El secretario podrá ser suplente del Presidente y, en tal carácter, podrá reemplazar al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus atribuciones estarán limitadas las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4,5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, pudiendo ejercer así mismo las facultades y funciones que le sean delegadas por el Presidente; todo lo anterior, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que debe prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo de éste, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de su cargo, todo lo anterior con las limitaciones establecida en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 50. La Sociedad tendrá un Representante Legal Judicial, el cual será designado por la Junta Directiva. El mencionado Representante Legal debe ser un funcionario o empleado de la Sociedad de nivel jerárquico medio por lo menos, y ejercerá, además de las funciones propias del cargo para el que sea contratado, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, exclusivamente en la atención de diligencias judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, en las que se traten aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, conciliar, transigir, comprometer y desistir. El Representante Legal Judicial podrá así mismo comparecer en juicios y en procesos arbitrales en los que se dispute la propiedad y bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. Las facultades conferidas al Representante Legal Judicial deben entenderse limitadas y, en tal sentido, requerirá de la autorización previa del Presidente para comprometer a la Sociedad en asuntos cuya cuantía se Igual o superior a la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000.00). Escritura Pública No. 2.199 del 25/05/2018, Notaría 48 de Bogotá D.C.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Orlando Arango Restrepo Fecha de inicio del cargo: 29/10/2020	CC - 70073060	Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022117064- 000 del día 6 de junio de 2022, la entidad informa que, con Acta 720 del 18 de mayo de 2022, fue removido del cargo de Presidente . Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la (Constitucional)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4643928656640137

Generado el 17 de julio de 2023 a las 11:25:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carmen Liliana Martín Peñuela Fecha de inicio del cargo: 08/11/2018	CC - 52111907	Suplente del Presidente
Monica María Gaitán Bustamante Fecha de inicio del cargo: 25/05/2018	CC - 51914672	Suplente del Presidente
Alexandra Botello Angarita Fecha de inicio del cargo: 02/09/2021	CC - 1098617033	Suplente del Presidente
Carlos Hernán Quintero Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 27/05/2021	CC - 76306657	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022113981-000 del día 6 de JUNIO de 2022, que con documento del 18 de mayo de 2022 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 720 del 18 de mayo de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Ana María Mestre Murcia Fecha de inicio del cargo: 02/03/2022	CC - 53124887	Representante Legal Judicial

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 17/07/2023 - 7:56:12
Recibo No. 10669430, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PJ34231426

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO, SERÁ ELEGIDA LA JUNTA |
| DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA POR AFILIADOS. |
| LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA |
| QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2022. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ |
| DIRIGIRSE A LA OFICINA PRINCIPAL, AL CORREO ELECTRÓNICO ELECCIONES2022@ |
| CAMARADIRECTA.COM, O PODRÁ OBTENER INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB |
| WWW.CAMARADIRECTA.COM |

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: BANCO PICHINCHA S.A.
Sigla: No Reportó
Nit: 890200756-7
Domicilio principal: Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No. 05-001502-04
Fecha de matrícula: 10 de Octubre de 1964
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 17 de Marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO I. NIIF PLENAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CARRERA 35 # 42 - 39
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@pichincha.com.co
Teléfono comercial 1: 6800299
Teléfono comercial 2: 6501050
Teléfono comercial 3: 0

Dirección para notificación judicial: AVENIDA LAS AMERICAS # 42 - 81
Municipio: Bogota D.C. - Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@pichincha.com.co
Teléfono para notificación 1: 6501050
Teléfono para notificación 2: 6501010
Teléfono para notificación 3: 0

Página 1 de 26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PJ34231426

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica BANCO PICHINCHA S.A. NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No 2516 del 03 de Octubre de 1964 de Notaria 02 de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de Octubre de 1964, en el folio 47 del libro IX, tomo 56, se constituyó la sociedad de naturaleza FINANCIERA denominada INVERSIONES Y FINANZAS S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Que por escritura pública No. 1.227 del 20 de mayo de 1.998, otorgada en la notaria 41 del circulo de Santafé de Bogotá d.c., inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 1998, consta que la sociedad denominada: "INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", cambio denominación social a: "INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL"

C E R T I F I C A

Que por escritura pública No. 3.558 DEL 2005/10/07, otorgada en la notaria segunda de Bucaramanga, presentada para su inscripción en el registro mercantil de esta entidad el 10 de octubre de 2005a las 15:30.55 p.m., inscrita en esta Cámara de comercio el 13 de octubre de 2005, con el No. 64460 del libro IX, de las sociedades comerciales e instituciones financieras, consta: Fusión por absorción DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (sociedad absorbente), y FINANCIERA MAZDACREDITO S.A. C.F.C. (sociedad absorbida), la cual se disuelve sin liquidarse.

C E R T I F I C A

Que por escritura publica No. 3.137, del 08 de octubre de 2009, de la notaria 40 de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio 14 de octubre de 2009, con el No. 82768, del libro IX, consta, cambio de denominación social a: INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

C E R T I F I C A

Que por escritura publica No. 1166 del 28 de abril de 2011, de la notaria 40 de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 09 de mayo de 2011, con el No. 92423 del libro IX, consta: MUTUACION DE LA NATURALEZA FINANCIERA DE LA SOCIEDAD A ESTABLECIMIENTO BANCARIO. CONVERSION DE LA COMPAÑIA A BANCO, CON LA RAZON SOCIAL DE: BANCO PICHINCHA S.A.

Autorización apertura de PRINCIPAL , se autorizo la apertura de la PRINCIPAL

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 17/07/2023 - 7:56:12
Recibo No. 10669430, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PJ34231426

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Proceso VERBAL-RCE

De: MARIA FERNANDA BLACKBURN Y OTRO

Contra: BANCO PICHINCHA S.A.

Juzg Once Civil Del Circuito Bucaramanga

INSCRIPCION DE DEMANDA RESPECTO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO IDENTIFICADO CON MATRICULA MERCANTIL N. 05-1502-04 (SIC)

Oficio No 810-2016-00225 DEL 2016/11/29 INSCR 2016/12/02 demanda

Proceso VERBAL

De: IVAN GOMEZ HOSTOS Y OTRO

Contra: BANCO PICHINCHA S.A.

Juzgado Segundo Civil Del Circuito Bucaramanga

INSCRIPCION DE DEMANDA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: BANCO PICHINCHA S.A.

Oficio No 973-2018-00103-00 DEL 2018/06/19 INSCR 2018/07/27 demanda

TÉRMINO DE DURACIÓN

OBJETO SOCIAL

La persona jurídica tendrá como objeto social:

La sociedad tiene por objeto la celebracion y ejecucion de todas las operaciones, inversiones, actos, y contratos, propios de los establecimientos bancarios, con sujecion a las disposiciones que sobre la materia rijan en colombia, asi como las que rijan en los paises respectivos donde establezca sucursales, filiales, agencias u oficinas de representacion en desarrollo de su objeto la sociedad podra realizar, ademas de las actividades propias de los establecimientos bancarios, todos los actos relacionados con su naturaleza y los que tengan por fin ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia de la sociedad."

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$64.500.000.000,00

No. de acciones : 6.450.000.000

Valor Nominal : \$10,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$62.558.615.260,00

No. de acciones : 6.255.861.526

Valor Nominal : \$10,00

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 17/07/2023 - 7:56:12
Recibo No. 10669430, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PJ34231426

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$62.558.615.260,00
No. de acciones : 6.255.861.526
Valor Nominal : \$10,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

EL gobiernoy administracion inmediatos de la sociedad estan a cargo de un presidente nombrado por la junta directiva, quien sera el representante legal. el presidente tendra, aparte de las facultades y deberes que temporalmente le delegue o le asigne la junta directiva, las siguientes: 1.representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o juridicas, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes de la sociedad o derechos de la sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra indole. no obstante, requerira la previa autorizacion de la junta directiva para transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantia del acto de transaccion, compromiso o desistimiento sea igual o superior a la suma de doscientos cincuenta mil dolares (usd\$ 250,000 calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorizacion. 2.dirigir los negocios de la sociedad, dentro de las normas y orientaciones que dicte la junta directiva. 3.celebrar o ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad. no obstante requerira la previa autorizacion de la junta directiva para: (i) transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantia del acto de transaccion, compromiso o desistimiento sea igual o superior a la suma de doscientos cincuenta mil dolares (usd\$ 250.000) de los estados unidos de america, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorizacion; (ii) la celebracion de todo acto o contrato, cuando la cuantia sea igual o superior a la suma de un millon de dolares (usd\$ 1.000.000) de los estados unidos de america, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorizacion. en todo caso, el presidente debera informar posteriormente a la junta directiva sobre la celebracion de todo acto o contrato cuya cuantia sea igual o superior a la suma de doscientos cincuenta mil dolares (usd\$ 250.000) de los estados unidos de america, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en la que se celebre la correspondiente operacion; (iii) la constitucion de gravámenes sobre los activos de la sociedad cualquiera que sea su cuantia; (iv) la adquisicion o enajenacion de bienes inmuebles; (v) la suscripcion de pagares, letras de cambio, contratos de mutuo, y/o demas documentos de deuda a que haya lugar, destinados a documentar creditos de tesoreria, cuando la cuantia individual sea igual o superior a la suma de quince millones de dolares (usd\$ 15.000.000) de los estados unidos de america, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se celebre la respectiva operacion de tesoreria y/o

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 17/07/2023 - 7:56:12
Recibo No. 10669430, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PJ34231426

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se deba solicitar la correspondiente autorización; y (vi) el otorgamiento de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de las sociedades matrices, filiales y subsidiarias y de terceros. 4. tomar las medidas que reclamen la conservación y seguridad de los bienes de la sociedad e impartir las ordenes y tomar las medidas que exija la buena marcha de la sociedad. 5. cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad, así como todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 6. alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o su destino. 7. crear los empleos necesarios para el funcionamiento de la sociedad, asignarles funciones y fijar salarios. en desarrollo de esta facultad, el presidente podrá establecer dentro de la estructura organizacional de la sociedad las vicepresidencias que considere necesarias en orden a asegurar el adecuado funcionamiento de la misma. 8. nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados cuya designación y remoción legalmente no correspondan a la asamblea de accionistas o a la junta directiva, así como resolver sobre las renunciaciones y licencias de los mismos. 9. nombrar apoderados especiales. 10. aprobar el establecimiento de sucursales o agencias en el país y designar sus gerentes o directores. 11. presentar a la junta directiva el balance mensual de prueba y suministrarle toda la información que esta solicite en relación con la sociedad. 12. convocar a la junta directiva cuando lo considere necesario y mantenerla informada del curso de los negocios. 13. presentar a la asamblea general el balance de cada ejercicio con su estado de pérdidas y ganancias junto con su informe y los comprobantes y documentos correspondientes. 14. convocar a la asamblea general de accionistas en los casos previstos en la ley o en los estatutos o cuando lo solicite la junta directiva o un número plural de accionistas que represente el 25% de las acciones suscritas de la sociedad. 15. sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos estatutos, el presidente podrá comprometer a la sociedad ante el banco de la república de Colombia hasta por la cuantía máxima establecida en las disposiciones legales y/o reglamentarias vigentes para el momento en que se requiera hacer uso de las facultades aquí conferidas, para efectos de la gestión y obtención de apoyos transitorios de liquidez (atl) del banco de la república de Colombia. el presidente queda facultado para suscribir los formularios, certificaciones y demás documentos que se hagan necesarios para formalizar las operaciones de apoyo transitorio de liquidez (atl) y para delegar en funcionarios de la sociedad las facultades que en esta materia específica de apoyos transitorios de liquidez (atl) estime necesarias, así como la facultad de suscribir el endoso de los títulos de contenido crediticio que se transfieran al banco de la república de Colombia para efectos de la obtención de los mencionados apoyos transitorios de liquidez (atl).

C E R T I F I C A

El presidente definirá la estructura organizacional de la sociedad, y en tal virtud, podrá crear y/o definir las vicepresidencias que considere necesarias para el adecuado funcionamiento de la misma. los vicepresidentes podrán ser suplentes del presidente. en tal carácter, los vicepresidentes reemplazarán al presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus funciones estarán limitadas a las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4, 5 y 9 del artículo 47 de estos estatutos,

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 17/07/2023 - 7:56:12
Recibo No. 10669430, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PJ34231426

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pudiendo ejercer así mismo las facultades y funciones que les sean delegadas por el presidente, todo lo anterior, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que deben prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo de este, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de sus cargos. los vicepresidentes tendrá, además de las funciones propias que le señale el presidente, la de representar legalmente a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la bolsa de valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la sociedad, con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos estatutos, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes de la sociedad o derechos de la sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, con las limitaciones establecidas en el numeral 1 del artículo 47 de estos estatutos.

C E R T I F I C A

la sociedad tendrá un representante legal judicial, el cual será designado por la junta directiva. el mencionado representante legal debe ser un funcionario o empleado de la sociedad de nivel jerárquico medio por lo menos, y ejercerá, además de las funciones propias del cargo para el que sea contratado, la de representar legalmente a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la bolsa de valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, exclusivamente en la atención de diligencias judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, en las que se traten aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la sociedad, con facultades para novar, conciliar, transigir, comprometer y desistir. el representante legal judicial podrá así mismo comparecer en juicios y en procesos arbitrales en los que se dispute la propiedad de bienes o derechos de la sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. las facultades conferidas al representante legal judicial deben entenderse limitadas y, en tal sentido, requerirá de la autorización previa del presidente para comprometer a la sociedad en asuntos cuya cuantía sea igual o superior a la suma de cien millones de pesos moneda corriente (\$100.000.000).

Por escritura pública No. 1.584, del 28 de mayo de 2010, de la notaría 40 de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 junio de 2010, con el No. 86652, del libro IX, consta: - se propone el establecimiento de la figura del representante legal judicial, quien sería designado por la junta directiva de la sociedad, y cuyas facultades se circunscribirían exclusivamente a la representación de la sociedad en la atención de diligencias en las que se traten aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la sociedad, y a la comparecencia a juicios y a procesos arbitrales en los que se dispute la propiedad de bienes o derechos de la sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. todo

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 17/07/2023 - 7:56:12
Recibo No. 10669430, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PJ34231426

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ello con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos estatutos.

C E R T I F I C A

Por escritura pública No. 253, del 07 de febrero de 2012, de la notaria 40 de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2012, con el No. 101401, del libro IX, consta: Otorga poder amplio y suficiente a la SEÑORA SANDRA LOZANO ORDOÑEZ c.c. 63.346.743 expedida en Bucaramanga, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A. y en su calidad de gerente en la ciudad de Bucaramanga ejecute los siguientes actos: 1. firmar o suscribir a nombre del BANCO PICHINCHA S.A. los certificados de depósito a término o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito capte la entidad en la ciudad de Bucaramanga, así mismo, la señora Sandra Lozano Ordoñez tendrá la facultad de pagar los intereses y comisiones a que haya lugar, al igual que podrá realizar las devoluciones que correspondan. 2: aceptar y levantar a nombre del BANCO PICHINCHA S.A., las garantías personales o reales que se constituyan a favor del BANCO PICHINCHA S.A. para respaldar el cumplimiento de obligaciones a su favor. 3. aceptar los endosos y endosar los títulos valores recibidos de terceros para su cobro ante personas o entidades emisoras de los mismos. 4. girar, endosar y protestar títulos valores dentro del giro ordinario de las actividades de la entidad. 5. aceptar la cesión de créditos efectuados por terceros a favor del BANCO PICHINCHA S.A. 6. firmar o suscribir a nombre del BANCO PICHINCHA S.A. los contratos que se celebren para la negociación de facturas comerciales o facturas cambiarias de compraventa. 7. adelantar todos los trámites necesarios ante las entidades respectivas, para la correcta prestación de los servicios telefónicos, de acueducto y alcantarillado, de luz y energía, licencias de sanidad y funcionamiento, registro ante la Cámara de Comercio y demás actuaciones ante las cajas de compensación y el instituto de los seguros sociales, indispensables para la buena marcha de la oficina en la ciudad de Bucaramanga. 8. firmar o suscribir en nombre del BANCO PICHINCHA S.A. las promesas y contratos de leasing o arrendamiento financiero, subleasing o subarrendamiento financiero y arrendamiento sin opción de compra, sobre toda clase de bienes que en desarrollo de su objeto social celebre o ejecute la entidad. de igual forma, la señora SANDRA LOZANO ORDOÑEZ podrá firmar las respectivas transferencias y traspaso de los bienes dados en leasing una vez el cliente hubiere ejercido la respectiva opción de compra. IX. representar al BANCO PICHINCHA S.A. por activa o por pasiva ante las autoridades judiciales y policivas de carácter nacional, departamental, distrital, metropolitana, municipal o de cualquier otra índole, en lo civil, comercial y policivo. en consecuencia, queda facultada para demandar en nombre del BANCO PICHINCHA S.A. por intermedio de apoderados externos de la entidad para lo cual podrá otorgar los poderes respectivos así como asumir de igual modo directamente o por intermedio de su apoderado su representación cuando la misma sea demandada en asuntos civiles, comerciales y policivos y para constituirse en parte civil dentro de los procesos penales, igualmente la desistimientos, apoderada puede transigir, desistir, recibir, denunciar bienes, pedir la de bienes perseguidos, adjudicación recibir notificaciones cuando el BANCO PICHINCHA S.A. sea citado como tercer acreedor hipotecario en procesos ejecutivos de cualquier naturaleza y conciliar en cualquier proceso judicial o policivo con la facultad expresa de

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 17/07/2023 - 7:56:12
Recibo No. 10669430, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PJ34231426

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representar y/u obligar al BANCO PICHINCHA S.A . esta autorizacion tambien faculta a la apoderada para que represente al BANCO PICHINCHA S.A . en los concordatos, acuerdos de reestructuracion, procesos de reorganizacion empresarial o liquidaciones judiciales tramitadas superintendencia de sociedades o ante cualquier autoridad judicial plenamente facultada para el efecto. Esta representacion la podra ejecutar directamente o por medio de apoderados externos de la entidad otorgando los respectivos poderes. el presente poder sera valido mientras la señora SANDRA LOZANO ORDOÑEZ este vinculada al BANCO PICHINCHA S.A ., y en el cumplimiento de sus funciones debera observar las normas legales vigentes aplicables a las entidades bancarias y las instrucciones que imparta la administracion de la entidad.

C E R T I F I C A

Por escritura pública No. 03250 del 24 de agosto de 2017 de la notaria 48 de Bogotá, antes citada consta la reforma: Atribuciones de la junta directiva: 34. autorizar al presidente para: (i) transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantía del acto de transacción, compromiso o desistimiento sea igual o superior a la suma de doscientos cincuenta mil dolares (usd\$ 250.000), de los estados unidos de america, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (ii) la celebración de todo acto o contrato, cuya cuantía sea equivalente o superior a la suma de un millon de dolares (usd\$ 1.000.000) de los estados unidos de america, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (iii) la constitución de gravámenes sobre los activos de la sociedad cualquiera que sea su cuantía; (iv) la adquisición o enajenación de bienes inmuebles; (v) la suscripción de pagares, letras de cambio, contratos de mutuo, y/o demás documentos de deuda a que haya lugar, destinados a documentar créditos de tesorería, cuando la cuantía individual sea igual o superior a la suma de quince millones de dolares (usd\$ 15.000.000) de los estados unidos de america, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se celebre la respectiva operación de tesorería y/o se deba solicitar la correspondiente autorización; y (vi) el otorgamiento de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de las sociedades matrices, filiales y subsidiarias y de terceros. 35. aprobar la constitución o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que sean considerados paraísos fiscales, así como otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga, que por su complejidad pongan en riesgo la transparencia de la sociedad; 36. aprobar el establecimiento de sucursales o agencias en el exterior.

C E R T I F I C A

Por documento privado del 1IX de junio de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 Dde julio de 2019 con el No. 169936 del libro IX, consta: Se otorga poder especial, amplio y suficiente a ANA MARIA MAESTRE MURCIA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 53.124.887 expedida en Bogotá, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A ., ejecute los siguientes actos en todo el territorio nacional: i) representar al BANCO PICHINCHA S.A ., por activa o por pasiva ante las autoridades judiciales y policivas de carácter nacional, departamental, distrital, metropolitana, municipal o de cualquier

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 17/07/2023 - 7:56:12
Recibo No. 10669430, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PJ34231426

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otra índole. ii) contestar a nombre del BANCO PICHINCHA S.A ., demandas, demandas en reconvencción, acciones de tutela y cualquier otra acción judicial donde el banco sea parte iii) conciliar, transigir, desistir, en cuantía que no exceda la suma de cincuenta millones de pesos mcte (\$50.000.000) iv) absolver interrogatorio de parte y demás facultades necesarias para representar los intereses del banco en los diferentes procesos judiciales que se siguen por activa o pasiva. el presente poder será válido mientras ANA MARIA MAESTRE MURCIA, este vinculada al BANCO PICHINCHA S.A ., y en cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los establecimientos bancarios y las instrucciones que impute la administración del banco.

C E R T I F I C A

Por documento privado no. dj-002-2020 del 11 de marzo de 2020, inscrito en esta Camara de Comercio el 25 de junio de 2020, con el No. 178270 del libro IX, consta: Se otorga poder especial, amplio y suficiente a GLORIA STELLA ROMERO, mayor de edad, identificado (a) con la cedula de ciudadanía 28.308.374, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S A ejecute los siguientes actos en todo el territorio nacional representar por activa o por pasiva ante las autoridades judiciales, administrativas y policivas de caracter nacional, departamental y municipal o de cualquier otra índole, en lo civil, comercial y policivo, en consecuencia, queda facultada para conciliar, transigir, desistr, absolver interrogatorio de parte y demas facultades necesarias para representar los intereses del banco en los diferentes procesos judiciales que se siguen por activa o pasiva el presente poder sera valido mientras GLORIA STELLA ROMERO este vinculado (a) al banco pichincha s a y en el cumplimiento de sus funciones debiera observar las normas legales vigentes aplicables a los establecimientos bancarios y las instituciones que imparta la administracion del banco

C E R T I F I C A

Por documento privado del 04 de diciembre de 2020, inscrito en esta Camara de Comercio el 18 de enero de 2021, con el No. 184317 del libro IX, consta: Se otorga poder especial, amplio y suficiente a GLORIA STELLA ROMERO, identificadaca con c.c 28.308.374, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A ejecute los siguientes actos en todo el territorio nacional: 1) girar, endosar y protestar títulos valores dentro del giro ordinario de las actividades del banco 2) adelantar todos los trámites necesarios ante las entidades respectivas, para la correcta prestación de los servicios, tales como, servicios telefónicos, de acueducto y alcantarillado, de luz y energía, licencias de sanidad y funcionamiento, registro ante la Camara de Comercio y demás actuaciones ante las cajas de compensación familiar y la administradora colombiana de pensiones colpensiones 3) representar a banco pichincha s a por activa o por pasiva ante las autoridades judiciales y policivas de carácter nacional, departamental, distrital, metropolitana, municipal o cualquier otra índole, en lo civil, comercial y policivo, en consecuencia, queda facultado(a) para demandar a nombre de banco pichincha s a por intermedio de apoderados externos del banco para lo cual podrá otorgar los poderes respectivos así como asumir de igual modo directamente o por intermedio de su apoderado su representación cuando la misma sea demandada en asuntos civiles, comerciales y policivos y para constituirse en parte civil dentro de los procesos penales,

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 17/07/2023 - 7:56:12
Recibo No. 10669430, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PJ34231426

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

igualmente el apoderado puede transigir, desistir, aceptar desistimientos, recibir, denunciar bienes, pedir la adjudicación de bienes perseguidos, recibir notificaciones cuando banco pichincha s a sea citado como tercer acreedor hipotecario en procesos ejecutivos de cualquier naturaleza y conciliar en cualquier proceso judicial o policivo con la facultad expresa de representar y/u obligar a BANCO PICHINCHA S.A esta autorización también faculta a el(la) apoderado(a) para que represente a banco pichincha s a en los concordatos tramitados ante la superintendencia de sociedades, esta representación la podrá ejecutar directamente o por medio de apoderados externos del banco otorgando los respectivos poderes 4) firmar o suscribir a nombre de BANCO PICHINCHA S.A las promesas y contratos de leasing o arrendamiento financiero, subleasing o arrendamiento financiero, subleasing o subarriendo financiero y arrendamiento sin opción de compra sobre toda clase de bienes que en desarrollo de su objeto social celebre o ejecute el banco, de igual forma, podrá firmar las respectivas transferencias y traspasos de los bienes dados en leasing una vez el cliente hubiere ejercido la respectiva opción de compra 5) levantar a nombre de BANCO PICHINCHA S.A las garantías reales, de carácter prendarias y mobiliarias que recaigan sobre automotores, constituidas o que se constituyan a favor de BANCO PICHINCHA S.A para respaldar el cumplimiento de obligaciones a su favor

C E R T I F I C A

Por documento privado del 21 de abril de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de junio de 2021, con el No. 189584 del libro IX, consta: se otorga poder especial, amplio y suficiente a IXDANIEL ENRIQUE RODRIGUEZ DUARTE, identificado con c.c 1.098.693.205 para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A ejecute los siguientes actos en todo el territorio nacional: 1. aceptar los endosos y endosar los títulos valores recibidos de terceros para su cobro ante personas o entidades emisoras de los mismos. 2. firmar o suscribir a nombre de BANCO PICHINCHA S.A . las promesas y contratos de leasing o arrendamiento financiero, subleasing o arrendamiento financiero, subleasing o subarriendo financiero y arrendamiento sin opción o con opción de compra sobre toda clase de bienes que en desarrollo de su objeto social celebre o ejecute el banco 3. levantar a nombre de BANCO PICHINCHA S.A. las garantías reales, de carácter prendarias y mobiliarias que recaigan sobre automotores, constituidas o que se constituyan a favor de BANCO PICHINCHA S.A. para respaldar el cumplimiento de obligaciones a su favor. 4. actuar como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia constituidas a favor del banco. 5. firmar las respectivas transferencias y traspasos de los bienes dados en leasing una vez el cliente hubiere ejercido la respectiva opción de compra. 6. adelantar ante el runt como ante otras autoridades: i) realizar los trámites y solicitudes relacionadas con fichas técnicas de homologación; ii) el registro de características vehiculares, solicitud de creación de líneas, marcas y colores. 7. suscribir, adelantar y solicitar las autorizaciones, reclamaciones y trámites necesarios ante las autoridades respectivas, para la correcta realización de todos los negocios que el BANCO PICHINCHA S.A . realice en relación a vehículos, tales como; i) autorización para cambio de servicio público a particular de automóvil, ii) autorización para la entrega de copia de documentos ante las autoridades respectivas de tránsito, iii) autorización para llevar a cabo el duplicado de licencia de conducción, iv) autorización para la realización de duplicado de placa de vehículo. v) autorización para la entrega

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 17/07/2023 - 7:56:12
Recibo No. 10669430, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PJ34231426

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de vehículo inmovilizado en patios, vi) autorización para la entrega de vehículo inmovilizado por la fiscalía general de la nación o las autoridades judiciales respectivas, vii) denuncia o reclamo ante la fiscalía general de la nación por hurto de vehículos pertenecientes a BANCO PICHINCHA S.A ., viii) reclamo por siniestro de vehículo ante las entidades aseguradoras respectivas, ix) autorización de traspaso de blindaje ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada o ante toda entidad pública facultada para otorgar dichas autorizaciones; x) autorización para el traslado de cuenta o de matrícula ante autoridad de tránsito, xi) autorización para cambio de motor, color y carrocería de automóvil ante las autoridades de tránsito respectivas, xii) autorización para la conversión de automóvil a gas natural. xiii): presentar y adelantar solicitud de liquidación y acuerdo de pago de impuestos de vehículo ante la secretaria distrital de hacienda 8. levantar a nombre de BANCO PICHINCHA S.A. las garantías de carácter prendarias, mobiliarias e hipotecarias, constituidas o que se constituyan a favor de BANCO PICHINCHA S.A . para respaldar el cumplimiento de obligaciones a su favor.

C E R T I F I C A

Por escritura pública No. 2160 del 03 de junio de 2021 de la notaria 48 de Bogotá d.c., inscrita en esta Camara de Comercio el 09 de junio de 2021 con el No. 189823 del libro IX, consta: se otorga poder general, amplio y suficiente a ANA MARIA MAESTRE MURCIA, identificada con c.c. 53.124.887 de Bogotá, para que a nombre del BANCO PICHINCHA S.A . ejecute los siguientes actos en todo el territorio nacional. i) representar al BANCO PICHINCHA S.A ., por activa o por pasiva ante la superintendencia financiera de colombia, así como ante las autoridades judiciales y policivas de carácter nacional, departamental, distrital, metropolitana municipal o de cualquier otra índole, en lo civil, comercial y policivo. en consecuencia queda facultado(a) para demandar. ii) demandar a nombre de BANCO PICHINCHA S.A ., por medio de apoderados externos del banco, para lo cual podrá otorgar los poderes respectivos así como asumir de igual modo directamente o por intermedio de apoderado su representación, cuando la misma sea demandada en asuntos civiles, comerciales y policivos. iii) constituirse en parte civil dentro de los procesos penales. iv) contestar en nombre de BANCO PICHINCHA S.A ., demandas, demandas en reconvencción, acciones de tutela, acciones populares y cualesquier otra acción judicial en donde el banco sea parte. v) el (la) apoderado(a) puede transigir, desistir, aceptar desistimientos, confesar, recibir, denunciar bienes, pedir la adjudicación de bienes perseguidos, recibir notificaciones cuando el BANCO PICHINCHA S.A ., sea citado como tercero acreedor hipotecario o prendario en procesos ejecutivos de cualquier naturaleza. vi) asistir a interrogatorios de parte y conciliar en cualquier proceso judicial, policivo, administrativo y extrajudicial, hasta por la suma de cien millones de pesos mtce (\$100.000.000) con la facultad expresa de representar y/u obligar al BANCO PICHINCHA S.A . vii) representar al banco pichincha s.a., en los concordatos, acuerdos de reestructuración, procesos de reorganización empresarial o liquidaciones judiciales tramitados ante la superintendencia de sociedades o ante cualquier autoridad judicial plenamente facultada para el efecto. esta representación la podrá ejecutar directamente o por medio de apoderados externos del BANCO PICHINCHA S.A ., otorgando los respectivos poderes. el presente poder será válido mientras ana maria mestre murcia este vinculado (a) al BANCO PICHINCHA S.A ., y en el cumplimiento de sus

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 17/07/2023 - 7:56:12
Recibo No. 10669430, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PJ34231426

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

funciones deberán observar las normas legales vigentes aplicables a los establecimientos bancarios y las instrucciones que imparta la administración del banco.

C E R T I F I C A

Por documento privado del 21 de junio de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2021, con el No. 190960 de libro IX, consta: se otorga poder especial, amplio y suficiente a la señora KIARA TATIANA PRADA UNIBIO, identificada con cc. 1.098.708.944, para que en nombre del BANCO PICHINCHA SA ejecute los siguientes actos en todo el territorio nacional: 1. firmar o suscribir en nombre del BANCO PICHINCHA S.A . los certificados de depósito a termino o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito capte el banco, así mismo, tendrá la facultad de pagar los intereses y comisiones a que haya lugar, al igual que podrá realizar las devoluciones que correspondan. 2. aceptar los endosos y endosar los títulos valores recibidos de terceros para su cobro ante personas o entidades emisoras de los mismos. 3. girar y protestar títulos valores dentro del giro ordinario de las actividades del banco. 4. adelantar todos los trámites necesarios ante las entidades respectivas, para la correcta prestación de los servicios, tales como, servicios telefónicos, de acueducto y alcantarillado, de luz y energía, licencias de sanidad y funcionamiento, registro ante la Cámara de Comercio y demás actuaciones ante las cajas de compensación familiar y la administradora colombiana de pensiones colpensiones. 5. firmar o suscribir a nombre de banco pichincha s.a. las promesas y contratos de leasing o arrendamiento financiero, subleasing o arrendamiento financiero, subleasing o subarriendo financiero y arrendamiento sin opción o con opción de compra sobre toda clase de bienes que en desarrollo de su objeto social celebre o ejecute el banco. 6. levantar a nombre de BANCO PICHINCHA S.A . las garantías reales, de carácter prendarias y mobiliarias que recaigan sobre automotores, constituidas o que se constituyan a favor de BANCO PICHINCHA S.A . para respaldar el cumplimiento de obligaciones a su favor. 7. actuar como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia constituidas a favor del banco. 8. firmar las respectivas transferencias y traspasos de los bienes dados en leasing una vez el cliente hubiere ejercido la respectiva opción de compra. IX. adelantar ante el runt como ante otras autoridades: i) realizar los trámites y solicitudes relacionadas con fichas técnicas de homologación; ii) el registro de características vehiculares, solicitud de creación de líneas, marcas y colores. 10. suscribir, adelantar y solicitar las autorizaciones, reclamaciones y trámites necesarios ante las autoridades respectivas, para la correcta realización de todos los negocios que el BANCO PICHINCHA S.A . realice en relación a vehículos, tales como; i) autorización para cambio de servicio público a particular de automóvil, h) autorización para la entrega de copia de documentos ante las autoridades respectivas de tránsito, hi) autorización para llevar a cabo el duplicado de licencia de conducción, iv) autorización para la realización de duplicado de placa de vehículo, v) autorización para la entrega de vehículo inmovilizado en patios , vi) autorización para la entrega de vehículo inmovilizado por la fiscalía general de la nación o las autoridades judiciales respectivas, vii) denuncia o reclamo ante la fiscalía general de la nación por hurto de vehículos pertenecientes a BANCO PICHINCHA S.A ., viii) reclamo por siniestro de vehículo ante las entidades aseguradoras respectivas,

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 17/07/2023 - 7:56:12
Recibo No. 10669430, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PJ34231426

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ix) autorización de traspaso de blindaje ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada o ante toda entidad pública facultada para otorgar dichas autorizaciones, x) autorización para el traslado de cuenta o de matrícula ante autoridad de tránsito, xi) autorización para cambio de motor, color y carrocería de automóvil ante las autoridades de tránsito respectivas, xii) autorización para la conversión de automóvil a gas natural, xiii) presentar y adelantar solicitud de liquidación y acuerdo de pago de impuestos de vehículo ante la secretaría distrital de hacienda. 11. levantar a nombre de banco pichincha s.a. las garantías de carácter prendarias, mobiliarias e hipotecarias, constituidas o que se constituyan a favor de BANCO PICHINCHA S.A. para respaldar el cumplimiento de obligaciones a su favor. el presente poder será válido mientras kiana tatiana prada unibio este vinculado (a) al banco pichincha s.a. y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los establecimientos bancarios y las instituciones que imparta la administración del banco.

C E R T I F I C A

Por documento privado del 21 de junio de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2021, con el No. 190958 de libro IX, consta: se otorga poder especial, amplio y suficiente a la señora GLORIA STELLAROMERO, identificada con cc. 28.308.374, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A. ejecute los siguientes actos en todo el territorio nacional: 1. aceptar los endosos y endosar los títulos valores recibidos de terceros para su cobro ante personas o entidades emisoras de los mismos. 2. girar y protestar títulos valores dentro del giro ordinario de las actividades del banco. 3. adelantar todos los trámites necesarios ante las entidades respectivas, para la correcta prestación de los servicios, tales como, servicios telefónicos, de acueducto y alcantarillado, de luz y energía, licencias de sanidad y funcionamiento, registro ante la Cámara de Comercio y demás actuaciones ante las cajas de compensación familiar y la administradora colombiana de pensiones colpensiones. 4. representar a BANCO PICHINCHA S.A. por activa o por pasiva ante las autoridades judiciales y policivas de carácter nacional, departamental, distrital, metropolitana, municipal o cualquier otra índole, en lo civil, comercial y policivo, en consecuencia, queda facultado(a) para demandar a nombre de BANCO PICHINCHA S.A. por intermedio de apoderados externos del banco para lo cual podrá otorgar los poderes respectivos así como asumir de igual modo directamente o por intermedio de su apoderado su representación cuando la misma sea demandada en asuntos civiles, comerciales y policivos y para constituirse en parte civil dentro de los procesos penales, igualmente el apoderado puede transigir, desistir, aceptar desistimientos, recibir, denunciar bienes, pedir la adjudicación de bienes perseguidos, recibir notificaciones cuando BANCO PICHINCHA S.A. sea citado como tercer acreedor hipotecario en procesos ejecutivos de cualquier naturaleza y conciliar en cualquier proceso judicial o policivo con la facultad expresa de representar y/u obligar a banco pichincha s.a.. esta autorización también faculta a el(la) apoderado(a) para que represente a BANCO PICHINCHA S.A. en los concordatos tramitados ante la superintendencia de sociedades, esta representación la podrá ejecutar directamente o por medio de apoderados externos del banco otorgando los respectivos poderes. 5. firmar o suscribir a nombre de BANCO PICHINCHA S.A. las promesas y contratos de leasing o arrendamiento financiero, subleasing o

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PJ34231426

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

arrendamiento financiero, subleasing o subarriendo financiero y arrendamiento sin opción o con opción de compra sobre toda clase de bienes que en desarrollo de su objeto social celebre o ejecute el banco. 6. levantar a nombre de banco pichincha s.a. las garantías reales, de carácter prendarias y mobiliarias que recaigan sobre automotores, constituidas o que se constituyan a favor de banco pichincha s.a. para respaldar el cumplimiento de obligaciones a su favor. 7. levantar a nombre de BANCO PICHINCHA S.A . las garantías de carácter prendarias, mobiliarias e hipotecarias, constituidas o que se constituyan a favor de banco pichincha s.a. para respaldar el cumplimiento de obligaciones a su favor. el presente poder será válido mientras GLORIA STELLA ROMERO este vinculado (a) al BANCO PICHINCHA S.A . y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los establecimientos bancarios y las instituciones que imparta la administración del banco.

C E R T I F I C A

Por documento privado del 21 de junio de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de julio 2021, con el No. 190961 del libro IX, consta: se otorga poder especial, amplio y suficiente al señor DANIEL ENRIQUE RODRIGUEZ DUARTE, identificado con cc. 1.098.693.205, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A . ejecute los siguientes actos en todo el territorio nacional: 1. firmar o suscribir en nombre del BANCO PICHINCHA S.A . los certificados de depósito a término o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito capte el banco, así mismo, tendrá la facultad de pagar los intereses y comisiones a que haya lugar, al igual que podrá realizar las devoluciones que correspondan. 2. aceptar los endosos y endosar los títulos valores recibidos de terceros para su cobro ante personas o entidades emisoras de los mismos. 3. girar y protestar títulos valores dentro del giro ordinario de las actividades del banco. 4. adelantar todos los trámites necesarios ante las entidades respectivas, para la correcta prestación de los servicios, tales como, servicios telefónicos, de acueducto y alcantarillado, de luz y energía, licencias de sanidad y funcionamiento, registro ante la Cámara de Comercio y demás actuaciones ante las cajas de compensación familiar y la administradora colombiana de pensiones colpensiones 5. firmar o suscribir a nombre de banco pichincha s.a. las promesas y contratos de leasing o arrendamiento financiero, subleasing o arrendamiento financiero, subleasing o subarriendo financiero y arrendamiento sin opción o con opción de compra sobre toda clase de bienes que en desarrollo de su objeto social celebre o ejecute el banco. 6. levantar a nombre de BANCO PICHINCHA S.A . las garantías reales, de carácter prendarias y mobiliarias que recaigan sobre automotores, constituidas o que se constituyan a favor de BANCO PICHINCHA S.A . para respaldar el cumplimiento de obligaciones a su favor. 7. actuar como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia constituidas a favor del banco. 8. firmar las respectivas transferencias y traspasos de los bienes dados en leasing una vez el cliente hubiere ejercido la respectiva opción de compra. IX. adelantar ante el runt como ante otras autoridades: i) realizar los trámites y solicitudes relacionadas con fichas técnicas de homologación; ii) el registro de características vehiculares, solicitud de creación de líneas, marcas y colores. 10. suscribir, adelantar y solicitar las autorizaciones, reclamaciones y trámites necesarios ante las autoridades respectivas, para la correcta realización de todos los negocios que el BANCO PICHINCHA S.A . realice en

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 17/07/2023 - 7:56:12
Recibo No. 10669430, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PJ34231426

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relación a vehículos, tales como; i) autorización para cambio de servicio público a particular de automóvil, ii) autorización para la entrega de copia de documentos ante las autoridades respectivas de tránsito, iii) autorización para llevar a cabo el duplicado de licencia de conducción, iv) autorización para la realización de duplicado de placa de vehículo, v) autorización para la entrega de vehículo inmovilizado en patios , vi) autorización para la entrega de vehículo inmovilizado por la fiscalía general de la nación o las autoridades judiciales respectivas, vii) denuncia o reclamo ante la fiscalía general de la nación por hurto de vehículos pertenecientes a BANCO PICHINCHA S.A ., viii) reclamo por siniestro de vehículo ante las entidades aseguradoras respectivas, ix) autorización de traspaso de blindaje ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada o ante toda entidad pública facultada para otorgar dichas autorizaciones, x) autorización para el traslado de cuenta o de matrícula ante autoridad de tránsito, xi) autorización para cambia de motor, color y carrocería de automóvil ante las autoridades de tránsito respectivas, xii) autorización para la conversión de automóvil a, gas natural, xiii) presentar y adelantar solicitud de liquidación y acuerdo de pago de impuestos de vehículo ante la secretaria distrital de hacienda. 11. levantar a nombre de banco pichincha s.a. las garantías de carácter prendarias, mobiliarias e hipotecarias, constituidas o que se constituyan a favor de BANCO PICHINCHA S.A . para respaldar el cumplimiento de obligaciones a su favor. el presente poder será válido mientras DANIEL ENRIQUE RODRIGUEZ DUARTE esté vinculado (a) al BANCO PICHINCHA S.A . y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los establecimientos bancarios y las instituciones que imparta la administración del banco.

C E R T I F I C A

Por documento privado del 21 de junio de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio del 27 de julio de 2021, con el No. 190984 del libro IX, consta: se otorga poder especial, amplio y suficiente a la señora ERIKA TATIANA DIAZ URIBE, identificada con cc. 37.746.233, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A . ejecute los siguientes actos en todo el territorio nacional: 1. firmar o suscribir en nombre del BANCO PICHINCHA S.A . los certificados de depósito a término o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito capte el banco, así mismo, tendrá la facultad de pagar los intereses y comisiones a que haya lugar, al igual que podrá realizar las devoluciones que correspondan. 2. aceptar los endosos y endosar los títulos valores recibidos de terceros para su cobro ante personas o entidades emisoras de los mismos. 3. girar y protestar títulos valores dentro del giro ordinario de las actividades del banco. 4. adelantar todos los trámites necesarios ante las entidades respectivas, para la correcta prestación de los servicios, tales como, servicios telefónicos, de acueducto y alcantarillado, de luz y energía, licencias de sanidad y funcionamiento, registro ante la Camara de Comercio y demás actuaciones ante las cajas de compensación familiar y la administradora colombiana de pensiones colpensiones. 5. representar a BANCO PICHINCHA S.A . por activa o por pasiva ante las autoridades judiciales y policivas de carácter nacional, departamental, distrital, metropolitana, municipal o cualquier otra índole, en lo civil, comercial y policivo, en consecuencia, queda facultado(a) para demandar a nombre de BANCO PICHINCHA S.A . por intermedio de apoderados externos del banco para lo cual podrá otorgar los poderes respectivos así como

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 17/07/2023 - 7:56:12
Recibo No. 10669430, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PJ34231426

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

asumir de igual modo directamente o por intermedio de su apoderado su representación cuando la misma sea demandada en asuntos civiles, comerciales y policivos y para constituirse en parte civil dentro de los procesos penales, igualmente el apoderado puede transigir, desistir, aceptar desistimientos, recibir, denunciar bienes, pedir la adjudicación de bienes perseguidos, recibir notificaciones cuando BANCO PICHINCHA S.A . sea citado como tercer acreedor hipotecario en procesos ejecutivos de cualquier naturaleza y conciliar en cualquier proceso judicial o policivo con la facultad expresa de representar y/u obligar a BANCO PICHINCHA S.A .. esta autorización también faculta a el(la) apoderado(a) para que represente a BANCO PICHINCHA S.A . en los concordatos tramitados ante la superintendencia de sociedades, esta representación la podrá ejecutar directamente o por medio de apoderados externos del banco otorgando los respectivos poderes. 6. firmar o suscribir a nombre de BANCO PICHINCHA S.A . las promesas y contratos de leasing o arrendamiento financiero, subleasing o arrendamiento financiero, subleasing o subarriendo financiero y arrendamiento sin opción o con opción de compra sobre toda clase de bienes que en desarrollo de su objeto social celebre o ejecute el banco 7. suscribir las aceptaciones de garantías a favor del BANCO PICHINCHA S.A . dentro del giro ordinario de sus negocios. 8. actuar coma firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia constituidas a favor del banco. el presente poder será valido mientras ERIKA TATIANA DIAZ URIBE, esté vinculado (a) al BANCO PICHINCHA S.A . y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los establecimientos bancarios y las instituciones que imparta la administración del banco.

C E R T I F I C A

Por documento privado del 21 de junio de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio del 27 de julio de 202, con el No. 190985 del libro IX, consta: se otorga poder especial, amplio y suficiente a la señora ERIKA JOHANNA NIEVES REY, identificada con cc. 63.528.396, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A . ejecute los siguientes actos en todo el territorio nacional: actuar como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia constituidas a favor del banco. el presente poder será válido mientras ERIKA JOHANNA NIEVES REY esté vinculado (a) al BANCO PICHINCHA S.A . y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los establecimientos bancarios y las instituciones que imparta la administración del banco.

C E R T I F I C A

Por documento privado del 21 de junio de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio del 27 de julio de 2021 con el No. 190987 del libro IX, consta: se otorga poder especial, amplio y suficiente al señor CARLOS RICO CALDERON, identificado con cc. 91.270.799, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A . ejecute los siguientes actos en todo el territorio nacional: actuar como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia constituidas a favor del banco. el presente poder será válido mientras CARLOS RICO CALDERON esté vinculado (a) al BANCO PICHINCHA S.A . y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los establecimientos bancarios y las instituciones que imparta la administración del banco.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 17/07/2023 - 7:56:12
Recibo No. 10669430, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PJ34231426

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C E R T I F I C A

Por documento privado del 21 de junio de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio del 27 de julio de 2021 con el No. 190991 del libro IX, consta: se otorga poder especial, amplio y suficiente a la señora NELLY PLATA MENESES, identificada con cc. 63.353.955, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A . ejecute los siguientes actos en todo el territorio nacional: actuar como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia constituidas a favor del banco. el presente poder será válido mientras NELLY PLATA MENESES esté vinculado (a) al BANCO PICHINCHA S.A . y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los establecimientos bancarios y las instituciones que imparta la administración del banco.

C E R T I F I C A

por documento privado del 21 de junio de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2021, con el No. 190980 del libro IX, consta: se otorga poder especial, amplio y suficiente a la señora MARTHA BEATRIZ POVEDA PAEZ, identificada con cc. 52.014.809, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A . ejecute los siguientes actos en todo el territorio nacional: 1. firmar o suscribir en nombre del BANCO PICHINCHA S.A . los certificados de deposito a término o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de deposito capte el banco, así mismo, tendrá la facultad de pagar los intereses y comisiones a que haya lugar, al igual que podrá realizar las devoluciones que correspondan. 2. aceptar los endosos y endosar los títulos valores recibidos de terceros para su cobro ante personas o entidades emisoras de los mismos. 3. girar y protestar títulos valores dentro del giro ordinario de las actividades del banco. 4. adelantar todos los trámites necesarios ante las entidades respectivas, para la correcta prestación de los servicios, tales como, servicios telefónicos, de acueducto y alcantarillado, de luz y energía, licencias de sanidad y funcionamiento, registro ante la Cámara de Comercio y demás actuaciones ante las cajas de compensación familiar y la administradora colombiana de pensiones colpensiones. 5. representar a BANCO PICHINCHA S.A . por activa o por pasiva ante las autoridades judiciales y policivas de carácter nacional, departamental, distrital, metropolitana, municipal o cualquier otra índole, en lo civil, comercial y policivo, en consecuencia, queda facultado(a) para demandar a nombre de BANCO PICHINCHA S.A . por intermedio de apoderados externos del banco para lo cual podrá otorgar los poderes respectivos así como asumir de igual modo directamente o por intermedio de su apoderado su representación cuando la misma sea demandada en asuntos civiles, comerciales y policivos y para constituirse en parte civil dentro de los procesos penales, igualmente el apoderado puede transigir, desistir, aceptar desistimientos, recibir, denunciar bienes, pedir la adjudicación de bienes perseguidos, recibir notificaciones cuando BANCO PICHINCHA S.A . sea citado como tercer acreedor hipotecario en procesos ejecutivos de cualquier naturaleza y conciliar en cualquier proceso judicial o policivo con la facultad expresa de representar y/u obligar a BANCO PICHINCHA S.A .. esta autorización también faculta a el(la) apoderado(a) para que represente a BANCO PICHINCHA S.A . en los concordatos tramitados ante la superintendencia de sociedades, esta representación la podrá ejecutar directamente o por medio de apoderados externos del banco otorgando

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 17/07/2023 - 7:56:12
Recibo No. 10669430, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PJ34231426

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los respectivos poderes. 6. firmar a suscribir a nombre de BANCO PICHINCHA S.A . las promesas y contratos de leasing o arrendamiento financiero, subleasing o arrendamiento financiero, subleasing o subarriendo financiero y arrendamiento sin opcion o con opcion de compra sobre toda clase de bienes que en desarrollo de su objeto social celebre o ejecute el banco 7. suscribir las aceptaciones de garantías a favor del BANCO PICHINCHA S.A . dentro del giro ordinario de sus negocios. 8. actuar como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia constituidas a favor del banco. el presente poder sera valido mientras MARTHA BEATRIZ POVEDA PAEZ este vinculado (a) al BANCO PICHINCHA S.A . y en el cumplimiento de sus funciones debera observar las normas legales vigentes aplicables a los establecimientos bancarios y las instituciones que imparta la administracion del banco.

C E R T I F I C A

por documento privado de fecha 21 de junio de 2021, inscrito en esta Cámara de comercio el 27 de julio de 2021, con el No. 190988 del libro IX, consta: se otorga poder especial, amplio y suficiente a la señora DORIS VIRGINIA RODRIGUEZ CARDENAS, identificada con cc. 63.313.949, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A . ejecute los siguientes actos en todo el territorio nacional: 1. firmar o suscribir a nombre de BANCO PICHINCHA S.A . las promesas y contratos de leasing o arrendamiento financiero, subleasing o arrendamiento financiero, subleasing o subarriendo financiero y arrendamiento sin opción o con opción de compra sobre toda clase de bienes que en desarrollo de su objeto social celebre o ejecute el banco 2. actuar como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia constituidas a favor del banco.

C E R T I F I C A

que por documento privado de fecha 21 de junio de 2021, inscrito en esta Cámara de comercio el 27 de julio de 2021, con el No. 190994 del libro IX, consta: se otorga poder especial, amplio y suficiente a la señora CAROLINA PEREZ URBINA, identificada con cc. 63.555.203, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A . ejecute los siguientes actos en todo el territorio nacional: actuar como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia constituidas a favor del banco.

C E R T I F I C A

Por documento privado de fecha 2021/08/06, inscrito en esta Cámara de Comercio el 2021/08/20, con el No. 191707 del libro IX, consta: se otorga poder especial, amplio y suficiente a NELSON GABRIEL CARREÑO JEREZ, identificado (a) con la c.c. 91.517.056, para que en nombre del BANCO PICHINCHAS.A . ejecute los siguientes actos en todo el territorio nacional: 1. firmar o suscribir en nombre del BANCO PICHINCHA S.A . los certificados de deposito a termino o titulos valores de captacion provenientes de los recursos quea titulo de deposito capte el banco, asi mismo, tendra la facultad de pagar los intereses y comisiones a que haya lugar, al igual que podra realizar las devoluciones que correspondan. 2. aceptar los endosos y endosar los titulos valores recibidos de terceros para su cobro ante personas o entidades emisoras de los mismos. 3. girar y protestar titulos valores dentro del giro ordinario de las actividades del banco. 4. adelantar todos los tramites necesarios ante las entidades respectivas, para la correcta prestacion de los servicios, tales como,

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 17/07/2023 - 7:56:12
Recibo No. 10669430, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PJ34231426

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

servicios telefonicos, de acueducto y alcantarillado, de luz y energia, licencias de sanidad y funcionamiento, registro ante la Camara de Comercio y demas actuaciones ante las cajas de compensacion familiar y la administradora colombiana de pensiones colpensiones. 5. firmar o suscribir a nombre de banco pichincha s.a. las promesas y contratos de leasing o arrendamiento financiero, subleasing o arrendamiento financiero, subleasing o subarriendo financiero y arrendamiento sin opcion o con opcion de compra sobre toda clase de bienes que on desarrollo de su objeto social celebre o ejecute el banco. 6. levantar a nombre de BANCO PICHINCHA S.A . las garantias reales, de caracter prendarias y mobiliarias que recaigan sobre automotores, constituidas o que se constituyan a favor de BANCO PICHINCHA S.A . para respaldar el cumplimiento de obligaciones a su favor. 7. actuar como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia constituidas a favor del banco. 8. firmar las respectivas transferencias y traspasos de los bienes dados en leasing una vez el cliente hubiere ejercido la respectiva opcion de compra. IX. adelantar ante el runt como ante otras autoridades: i) realizar los tramites y solicitudes relacionadas con fichas tecnicas de homologacion; ii) el registro de características vehiculares, solicitud de creacion de lineas, marcas y colores. 10. suscribir, adelantar y solicitar las autorizaciones, reclamaciones y tramites necesarios ante las autoridades respectivas, para la correcta realizacion de todos los negocios que el BANCO PICHINCHA S.A . realice en relacion a vehiculos, tales como; i) autorizacion para cambio de servicio público a particular de automovil, ii) autorizacion para la entrega de copia de documentos ante las autoridades respectivas de transito, iii) autorizacion para ilevar a cabo el duplicado de licencia de conduccion, iv) autorizacion para la realizacion de duplicado de placa de vehiculo, v) autorizacion para la entrega de vehiculo inmovilizado en patios ,vi) autorizacion para la entrega de vehiculo inmovilizado por la fiscalia general de la nacion o las autoridades judiciales respectivas, vii) denuncia o reclamo ante la fiscalia general de la nacion por hurto de vehiculos pertenecientes a BANCO PICHINCHA S.A ., viii) reclamo por siniestro de vehiculo ante las entidades aseguradoras respectivas, ix) autorizacion de traspaso de blindaje ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada o ante toda entidad publica facultada para otorgar dichas autorizaciones, x) autorizacion para el traslado de cuenta o de matricula ante autoridad de transito, xi) autorizacion para cambio de motor, color y carroceria de automovil ante las autoridades de transito respectivas, xii) autorizacion para la conversion de automovil a gas natural, xiii) presentar y adelantar solicitud de liquidacion y acuerdo de pago de impuestos de vehiculo ante la secretaria distrital de hacienda. 11. levantar a nombre de banco pichincha s.a. las garantias de caracter prendarias, mobiliarias e hipotecarias, constituidas o que se constituyan a favor de BANCO PICHINCHA S.A . para respaldar el cumplimiento de obligaciones a su favor. el presente poder sera valido mientras NELSON GABRIEL CARREÑO JEREZ este vinculado (a) al banco pichincha s.a. y en el cumplimiento de sus funciones debera observar las normas legales vigentes aplicables a los establecimientos bancarios y las instituciones que imparta la administracion del banco.

C E R T I F I C A

Por documento privado del 15 de febrero de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2022 con el No. 197272 del libro IX, consta: se

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 17/07/2023 - 7:56:12
Recibo No. 10669430, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PJ34231426

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otorga poder especial, amplio y suficiente a CESAR ORLANDO LEON TORRES, identificado con cc. 79.443.814, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A ., ejecute los siguientes actos en todo el territorio nacional: i. firmar o suscribir en nombre del banco pichincha s.a. las respuestas que se emitan a los despachos judiciales y entes con funciones jurisdiccionales en referencia a medidas cautelares decretadas dentro de las instancias judiciales en todo el territorio nacional. ii. representar a BANCO PICHINCHA S.A . por activa o por pasiva ante las autoridades judiciales y policivas de carácter nacional, departamental, distrital, metropolitana, municipal o cualquier otra índole, en lo civil, comercial, policivo y administración y en general para realizar cualquier gestión administrativa ante cualquier ente judicial o extrajudicial, incluida la presentación de derechos de petición, recursos o memoriales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta del 24 de Marzo de 2022 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta camara de comercio el 12 de Octubre de 2022 con el No 204511 del libro IX, se designo a:

P R I N C I P A L E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
EGAS SOSA JUAN PABLO	PSP No 1707309512
ARANGO RESTREPO JAIME ORLADO DE JESUS	C.C. No 70073060
ACOSTA ESPINOSA ANTONIO ALFONSO	PSP No 1703354033
REVOLLO RUEDA ALEJANDRO	C.C. No 80410666
SOTO MEJIA LUIS HERNAN	C.C. No 70091085

S U P L E N T E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ABELLEIRA MENDEZ JOSE LUIS	PSP No PAK751436
VIVERO ALTAMIRANO PATRICIO EDMUNDO	C.C. No 1706547203
JARRIN SILVA SANTIAGO	PSP No 1708022627
HENAO TISNES CARMENZA	C.C. No 41889819
SIN ACEPTACIÓN	C.C. No 0

REVISORES FISCALES

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 17/07/2023 - 7:56:12
Recibo No. 10669430, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PJ34231426

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No 114 del 30 de Marzo de 2022 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de Julio de 2022 con el No 201797 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	C.C. 900943048

Por escritura no. 896, del 25 de abril 2003, de la notaria 41 del circulo de Bogotá , inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de noviembre de 2003, bajo el nro. 26579, del libro VI, consta: aclaración a la escritura pública no. 1.219, del veinte (20) de junio de dos mil (2000), otorgada en al notaria cuarenta y una (41) del círculo de Bogotá, en el sentido de precisar que las facultades que les fueron con feridas para firmar los certificados de depósito a término o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito capte la compa ñía en la ciudad de Bucaramanga, así como la facultad de pagar los intereses y Comisiones a que haya lugar, y la de hacer las correspondientes devoluciones, las podrán ejercer individualmente."

C E R T I F I C A

Por documento privado de fecha 24 de junio 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre 2022 bajo el no. 203695 del libro IX, consta: la firma de Revisoría fiscal designa como revisor fiscal principal a la contadora Catherine Celis Hernández, identificada con cc 1.013.593.412 y tp 151787-T.

C E R T I F I C A

Por documento privado de fecha 13 de julio 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre 2022 bajo el no. 203717 del libro IX, consta: la firma de Revisoría fiscal designa como revisor fiscal suplente a la contadora Lined Johanna Ramírez Borbón, identificada con cc 52.906.903 y tp 160447-T.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
No 2798 de 04/11/1964 Notaria 02 de Bucaramanga	127 09/11/1964 Libro IX
No 2160 de 25/07/1966 Notaria 03 de Bucaramanga	272 30/07/1966 Libro IX
No 2386 de 13/07/1968 Notaria 03 de Bucaramanga	291 17/07/1968 Libro IX
No 2128 de 17/06/1969 Notaria 03 de Bucaramanga	31 02/07/1969 Libro IX
No 4106 de 26/11/1970 Notaria 03 de Bucaramanga	15 27/11/1970 Libro IX
No 4385 de 13/11/1972 Notaria 02 de Bucaramanga	490 22/11/1972 Libro IX
No 1793 de 13/07/1977 Notaria 01 de Bucaramanga	512 03/08/1977 Libro IX
No 0363 de 14/02/1980 Notaria 01 de Bucaramanga	74 22/02/1980 Libro IX
No 0341 de 10/02/1982 Notaria 02 de Bucaramanga	632 26/03/1984 Libro IX
EP No 0087 de 27/01/1982 Notaria 21 de Bogota D.C.	633 26/03/1984 Libro IX
No 2332 de 17/06/1988 Notaria 07 de Bogota D.C.	4871 11/07/1988 Libro IX
No 1867 de 23/05/1989 Notaria 07 de Bogota D.C.	7291 20/06/1989 Libro IX

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 17/07/2023 - 7:56:12
Recibo No. 10669430, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PJ34231426

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EP No 2232	de	06/08/1990	Notaria 11	de	Bogota D.C.	10448	16/08/1990	Libro IX
EP No 1172	de	05/06/1992	Notaria 41	de	Bogota D.C.	16244	10/06/1992	Libro IX
EP No 3298	de	30/12/1992	Notaria 41	de	Bogota D.C.	18208	06/01/1993	Libro IX
EP No 3172	de	04/11/1993	Notaria 41	de	Bogota D.C.	20983	08/11/1993	Libro IX
EP No 3170	de	04/11/1993	Notaria 41	de	Bogota D.C.	21061	16/11/1993	Libro IX
EP No 3821	de	29/11/1994	Notaria 41	de	Bogota D.C.	24374	30/11/1994	Libro IX
EP No 907	de	20/04/1998	Notaria 41	de	Bogota D.C.	36699	24/04/1998	Libro IX
EP No 2329	de	29/09/1999	Notaria 41	de	Bogota D.C.	41949	06/10/1999	Libro IX
EP No 919	de	27/06/2003	Notaria 16	de	Bogota D.C.	54967	04/08/2003	Libro IX
EP No 5441	de	19/12/2006	Notaria 38	de	Bogota D.C.	69140	26/12/2006	Libro IX
EP No 5337	de	14/12/2006	Notaria 38	de	Bogota D.C.	69155	26/12/2006	Libro IX
EP No 4223	de	14/12/2007	Notaria 40	de	Bogota D.C.	73374	17/12/2007	Libro IX
EP No 676	de	12/03/2009	Notaria 40	de	Bogota D.C.	79636	19/03/2009	Libro IX
EP No 1584	de	28/05/2010	Notaria 40	de	Bogota D.C.	86652	22/06/2010	Libro IX
EP No 1166	de	28/04/2011	Notaria 40	de	Bogota D.C.	92423	09/05/2011	Libro IX
EP No 3982	de	23/12/2011	Notaria 40	de	Bogota D.C.	96847	28/12/2011	Libro IX
EP No 2105	de	16/05/2014	Notaria 48	de	Bogota D.C.	119073	29/05/2014	Libro IX
EP No 4487	de	18/09/2014	Notaria 48	de	Bogota D.C.	121652	26/09/2014	Libro IX
EP No 2782	de	26/06/2015	Notaria 48	de	Bogota D.C.	127721	03/07/2015	Libro IX
EP No 03250	de	24/08/2017	Notaria 48	de	Bogota D.C.	151175	30/08/2017	Libro IX
EP No 3893	de	27/09/2017	Notaria 48	de	Bogota D.C.	154007	15/01/2018	Libro IX
EP No 2199	de	25/05/2018	Notaria 48	de	Bogota D.C.	158536	01/06/2018	Libro IX
EP No 4205	de	30/08/2018	Notaria 48	de	Bogota D.C.	160589	07/09/2018	Libro IX
EP No 4844	de	05/10/2018	Notaria 48	de	Bogota D.C.	161694	24/10/2018	Libro IX
EP No 983	de	08/05/2020	Notaria 48	de	Bogota D.C.	177719	02/06/2020	Libro IX
EP No 1809	de	13/05/2021	Notaria 48	de	Bogota D.C.	189557	31/05/2021	Libro IX
EP No 1561	de	03/05/2022	Notaria 48	de	Bogota D.C.	200334	12/05/2022	Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Por documento privado del 23 de septiembre de 2005, inscrito en esta Cámara de

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 17/07/2023 - 7:56:12
Recibo No. 10669430, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PJ34231426

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio el 26 de septiembre de 2005, con el No. 64264 del libro IX, consta: LA SOCIEDAD BANCO DEL PICHINCHA C.A., CON DOMICILIO EN ECUADOR, cuya actividad principal es la intermediación financiera (SOCIEDAD CONTROLANTE) declara situación de control sobre la sociedad INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, CON DOMICILIO EN COLOMBIA, cuya actividad principal es la intermediación financiera a través de la captación y colocación de recursos del público (SOCIEDAD CONTROLADA) presupuesto que da lugar a la situación de control: BANCO DEL PICHINCHA C.A posee una participación directa en el capital social de inversora pichincha s.a. compañía de financiamiento comercial, superior al 50 %.

C E R T I F I C A

Por documento privado del 01 de noviembre de 2011, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2011, con el No. 96205 del libro IX, consta: SITUACION DE CONTROL: CONTROLANTE: DARIO FIDEL EGAS GRIJALVA, CIUDADANO ECUATORIANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1701620310 DE LA REPUBLICA DE ECUADOR (CONTROLANTE) configura situación de control con la sociedad BANCO PICHINCHA S.A., CON NIT: 890.200.756 - 7 (SOCIEDAD CONTROLADA), domiciliada en Bucaramanga, Colombia, por poseer indirectamente más del 50 % del capital de la sociedad BANCO PICHINCHA S.A. . la mencionada participación en el capital social del establecimiento bancario colombiano opera por cuanto DARIO FIDEL EGAS GRIJALVA es titular directo del 9.71612% del capital social del BANCO PICHINCHA S.A., y del 61.39118 % del capital del BANCO PICHINCHA C.A., establecimiento de crédito ecuatoriano, el cual a su turno es titular del 52.89694 % del capital social DEL BANCO PICHINCHA S.A.

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2014, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2014, con el No. 118921 del libro IX, consta: Modificación de la situación de control inscrita el 23 de noviembre de 2011 con el No. 96205, en el sentido de modificar la participación accionaria del BANCO PICHINCHA C.A en el BANCO PICHINCHA S.A, por ser titular del 54,91788% del capital social del BANCO PICHINCHA S.A

C E R T I F I C A

Por documento privado del 24 de octubre de 2017, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2018, con el No. 155752 del libro IX, consta: Se declara la existencia de la situación de control y grupo empresarial entre el BANCO PICHINCHA C.A. IDENTIFICADO CON RUC 1790010937001, de nacionalidad ECUATORIANA, con domicilio EN QUITO (SOCIEDAD CONTROLANTE), y la sociedad BANCO PICHINCHA S.A. (SOCIEDAD SUBORDINADA) .

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 17/07/2023 - 7:56:12
Recibo No. 10669430, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PJ34231426

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: BANCO PICHINCHA
Matricula No: 1551
Fecha de matrícula: 10 de Octubre de 1964
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 35 # 42 - 39
Municipio: Bucaramanga - Santander

Mediante Oficio No 810-2016-00225 del 29 de Noviembre de 2016 de Juzg Once Civil Del Circuito de Bucaramanga , ordenó INSCRIPCION DE DEMANDA RESPECTO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO IDENTIFICADO CON MATRICULA MERCANTIL N. 05-1502-04 (SIC) , inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de Diciembre de 2016 , con el No 32630 del libro VIII

Mediante Oficio No 973-2018-00103-00 del 19 de Junio de 2018 de Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Bucaramanga , ordenó INSCRIPCION DE DEMANDA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: BANCO PICHINCHA S.A. , inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de Julio de 2018 , con el No 36946 del libro VIII

Por documento privado del 23 de julio de 2001, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de noviembre de 2001, con el No. 23596 del libro VI, consta: CERTIFICACION DE AGENCIAS: NOMBRE CIUDAD BOGOTA BOGOTA BOGOTA-NORTE BOGOTA BARRANQUILLA BARRANQUILLA CALI CALI MEDELLIN-POBLADO REGIONAL MEDELLIN MEDELLIN-POBLADO MEDELLIN MEDELLIN-CENTRO MEDELLIN MEDELLIN-LAURELES MEDELLIN PEREIRA PEREIRA IPIALES IPIALES SOCORRO SOCORRO ZAPATOCA ZAPATOCA

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 17/07/2023 - 7:56:12
Recibo No. 10669430, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PJ34231426

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gran Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: \$491.745.925.655

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 6412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |
| normas sanitarias y de seguridad. |

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 17/07/2023 - 7:56:12
Recibo No. 10669430, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PJ34231426

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.



Lina Maria Rodriguez Buitrago